

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### LA OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE

Que una vez agotado el trámite de citación a diligencia de notificación personal al señor **YOR FREDY OLAYA PAVA**, a través de memorando interno Nro. OACUD-12-108 de fecha 10-03-2021, para darle a conocer el contenido del auto del 26 de enero de 2021, dentro del proceso de la referencia, fue recibido por el indagado el 11 de marzo de 2021, no obstante vencido el término de ocho (08) días hábiles para comparecer a notificarse del contenido del auto del 29 de enero de 2021, no lo hizo.

Se permite notificar el contenido del Auto del 29 de enero de 2021 a **YOR FREDY OLAYA PAVA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive establece:

OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO	
<b>Radicación:</b>	002 de 2021
<b>Indagado:</b>	YOR FREDY OLAYA PAVA
<b>Cargo:</b>	Profesional Universitario – Líder Grupo Plazas de Mercado
<b>Quejoso:</b>	Informe de Servidor Público
<b>Fecha Informe:</b>	5 de enero de 2021
<b>Fecha Hechos:</b>	Por determinar
<b>Asunto :</b>	Auto de de Apertura Indagación Preliminar (Artículos 150 Ley 734 de 2.002).

**PRIMERO:** Abrir indagación preliminar en contra del funcionario Yor Fredy Olaya Pava, en su calidad de Profesional Universitario líder del Grupo Plazas de Mercado del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUE en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al indagado, la presente decisión de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002 con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa, consagrados en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser Notificado de esta manera. En la diligencia de Notificación Personal se le Informara del derecho que le asiste a designar un abogado de confianza que represente sus intereses dentro de la presente indagación. Para tal efecto, se librarán las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada, fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ  
NIT: 890.700.755-5



**TERCERO:** El despacho dentro de sus potestades oficiosas, ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Citar a la Funcionaria Sara Milena Echandia Álvarez en su calidad de Directora Financiera, a diligencia de declaración juramentada para que deponga sobre los hechos de la presente.
- b) Solicitar a la División Administrativa allegue a este despacho Nombre del cargo, Código, Asignación Salarial, Copia del Manual de Funciones, constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección registrada en la hoja de vida del indagado, para el año 2019 y 2020.
- c) Solicitar a la Dirección Financiera, copia de las siguientes resoluciones: Resolución 427 de MARÍA ELVIA CASALLAS; Resolución 249 de LEONARDO ANDRÉS FANDIÑO; Resolución 711 de JORGE HUMBERTO RAMÍREZ; Resolución 331 de GLORIA ROJAS GUZMÁN; Resolución 837 de JORGE LUIS GONZÁLEZ.

Así mismo se solicitara a la Dirección Financiera, el estado de la cartera de los adjudicatarios: MARÍA ELVIA CASALLAS; LEONARDO ANDRÉS FANDIÑO; JORGE HUMBERTO RAMÍREZ; GLORIA ROJAS GUZMÁN y JORGE LUIS GONZÁLEZ

- d) Solicitar al Grupo Plazas de Mercado de INFIBAGUE la siguiente información, fotocopia de los expedientes mediante los cuales se declaro la vacancia a los adjudicatarios: Resolución 427 de MARÍA ELVIA CASALLAS; Resolución 249 de LEONARDO ANDRÉS FANDIÑO; Resolución 711 de JORGE HUMBERTO RAMÍREZ; Resolución 331 de GLORIA ROJAS GUZMÁN; Resolución 837 de JORGE LUIS GONZÁLEZ
- e) Solicitar al Grupo plazas de mercado información sobre el tramite dado al MEMORANDO D.F. 50.10.04.18 de fecha 10 de marzo de 2020, remitiendo la respuesta dada.
- f) Incorporar a la presente investigación y tener como pruebas los documentos allegados con el Informe.
- g) Practicar las demás diligencias que sean conducentes y pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación.

**CUARTO:** En procura de garantizar el derecho al debido proceso, y en especial al de defensa, citar a comparecer a este despacho al indagado con el objeto de que si es su deseo ejerza su derecho a ser oído en diligencia de Versión Libre y Espontánea, poniéndole de presente que si es su voluntad puede hacerse acompañar de un abogado defensor.

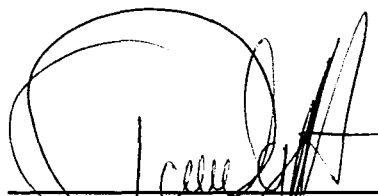
**QUINTO:** Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.



**SEXTO:** CONTRA el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y en la pagina web <https://www.infibague.gov.co/gobierno-en-linea/control-disciplinario>, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día veintiocho (28) de abril de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.).

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.



**DARWIN AGUIRRE HERNÁNDEZ**  
**OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO**  
**INFIBAGUE**